



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25230 31 89 001 2021 00101 01

Sandra Patricia Soto León vs. José Alberto Guerrero Medina

Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Sería del caso proceder con la admisión del recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, contra el auto del 21 de septiembre de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del circuito de Guaduas - Cundinamarca, mediante el cual se decretaron unos testigo en favor de la parte demandada, de no ser porque el medio de impugnación es inadmisibile.

En este punto ha de decirse que la apelación de autos en materia laboral es taxativa, de acuerdo con el artículo 65 del CPT y de la SS, normativa que no consagra como apelable el auto que decreta una prueba, en este caso testimonial, circunstancia que no puede encuadrarse en el núm. 4º de la mentada norma, porque ahí se estipula que es apelable la providencia que niegue el decreto o la práctica de una prueba, que no es el caso, en el presente asunto se decretó en favor del demandado los testimonios de Liliana Marcela Victoria Guerrero, Luisa Fernanda León Maldonado, Manuel Medina Rubio y Ana Luz Álvarez Guerrero, de tal manera que tal decisión no es susceptible de ser apelada, por la sencilla razón de no estar enlistada en el mencionado artículo.

Por consiguiente, se itera, se declarará inadmisibile el recurso presentado por el apoderado judicial de la demandante, conforme a lo motivado.

Conforme con lo dicho, se,



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

Resuelve:

Declarar inadmisibile el recurso de apelación, propuesto por la demandante contra el auto del 21 de septiembre de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del circuito de Guaduas - Cundinamarca, conforme a lo motivado.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada


EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado


JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA
Magistrado